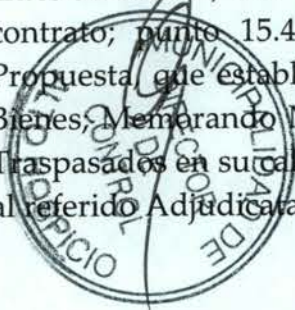


REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 10 de Abril de 2013.-
DECRETO ALC. N° 798/2013.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento; Decreto Alcaldicio N° 1.282/07 de 26 de Octubre de 2007, Reglamento Interno de Contratación y Compras del Municipio; Decreto Alcaldicio N° 2.298/12 de fecha 12 de Diciembre del 2012, que adjudicó a **JDF PROYECTOS INMOBILIARIOS Y ENERGÍAS RENOVABLES LTDA**, la Propuesta Pública N° 125/2012, denominada "**Desmontaje de Vidrios Actuales, Adquisición e Instalación de Vidrios Inastillables Nuevos para el CECOSF El Boro y Consultorio Pedro Pulgar Melgarejo, Alto Hospicio**", ID 3447-614-LE12, en virtud del cual **JDF PROYECTOS INMOBILIARIOS Y ENERGÍAS RENOVABLES LTDA** se obligó a suministrar los bienes antes señalados, con un plazo de treinta (30) días corridos contados desde la aprobación del contrato, punto 15.4 y demás pertinentes de las Bases Administrativas de la referida Propuesta, que establece el procedimiento a seguir en caso de retardos en la entrega de los Bienes; Memorando N° 983/2013 de fecha 08 de Abril del 2013, de la Dirección de Servicios Traspasados en su calidad de Unidad Técnica, que solicita la imposición de multa por retardo al referido Adjudicatario.



DECRETO:

- 1.- Aplíquese a **JDF PROYECTOS INMOBILIARIOS Y ENERGÍAS RENOVABLES**, RUT 76.103.518-5, representada por don **Alejandro Valdivieso Cortéz**, RUT 8.667.854-3, ambos con domicilio en Avenida Arturo Prat N° 3208, Iquique, una multa por **40 días de atraso** en la obra de la Propuesta Pública N° 125/2012, denominada "**Desmontaje de Vidrios Actuales, Adquisición e Instalación de Vidrios Inastillables Nuevos para el Cecosf El Boro y Consultorio Pedro Pulgar Melgarejo, Alto Hospicio**", ID 3447-614-LE12, ascendiente a la suma de **\$2.437.280.- (dos millones cuatrocientos treinta y siete mil doscientos ochenta pesos)**, calculada por la **Unidad Técnica** de la Propuesta, conforme las Bases de la misma, en virtud de Memorando N° 983/2013 de fecha 08 de Abril del 2013, que se entiende parte del presente acto administrativo municipal para todos los efectos jurídicos.
- 2.- Parálcese el pago de la Factura emitida por **JDF PROYECTOS INMOBILIARIOS Y ENERGÍAS RENOVABLES**, mientras ésta no cumpla con el pago de la multa indicada precedentemente, en la forma indicada en el punto 15.4 y siguientes de las Bases, esto es, mediante Vale Vista a nombre de la Municipalidad.
- 3.- Encárguese a la Dirección de Administración y Finanzas y a la Dirección de Control, para que fiscalicen que no se defraude tributariamente al Fisco de Chile por parte del proveedor en el pago de la multa y emisión de las facturas respectivas.

(... continuación de DECRETO ALC. N° 798/2013.-)

4.- Sin perjuicio de entenderse notificado con la sola inclusión del presente Decreto en el Portal de Mercadopublico, notifíquese al afectado **JDF PROYECTOS INMOBILIARIOS Y ENERGÍAS RENOVABLES LTDA.**, mediante carta certificada dirigida a su domicilio. Encárguese al Secretario Municipal, la práctica de la referida notificación, la que deberá contener copia auténtica del presente Decreto y Memorando fundante.

5.- Publíquese el presente Decreto Alcaldicio en la Pagina Web de Mercado Público, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 57 letra b) N° 5, del Reglamento de la Ley 19.886.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

Fdo. Doña Rosa Maria Alfaro Torres, Alcaldesa Subrogante de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don José Valenzuela Díaz, Secretario Municipal, lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-

JOSÉ VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL



HVF/mgm

Distribución:

Adm. y Finanzas

Dir. Control

Dir. Jurídica

Dir. Serv. Traspasados.

Secplan

Sec. Municipal

Encargado Portal

JDF



Marta

798

10.04.13



MEMO N°: 0983/2013
MATERIA: Lo que indica.

Alto Hospicio, 08 de Abril de 2013.

**DE : SRA. ANDREA LEÓN VÁSQUEZ
DIRECTORA SERVICIOS TRASPASADOS**

**A : SR. HUGO VILCHES SANCHEZ
DIRECTOR DE JURÍDICO**

Junto con saludarle, le informo que las obras adjudicadas al proveedor **JDF Proyectos Inmobiliarios y Energías Renovables Ltda.** mediante la licitación ID 3447-614-LE12 denominadas **"Desmontaje de Vidrios Actuales, Adquisición e Instalación de Vidrios Inastillables Nuevos para el Ccosf El Boro y Consultorio Pedro Pulgar Melgarejo"**, han sido recepcionadas con un retraso de 40 días corridos después del plazo comprometido por la empresa (30 días corridos desde el decreto de aprobación del contrato de fecha 10 de Enero de 2013).

Informo además que según las Bases Administrativas de esta licitación en su punto 15.4 indica que las multas a aplicar serán de 0,5% diario, sobre el 50% del monto total contratado. Por tanto la multa a aplicar es de \$ 2.437.280 (Dos millones cuatrocientos treinta y siete mil doscientos ochenta pesos).

De acuerdo a lo anterior, solicitó a usted realizar las gestiones necesarias para aplicar las multas por atraso de acuerdo a lo estipulado en las citadas Bases Administrativas.

Sin otro particular, se despide atentamente de Usted,



**ANDREA LEÓN VÁSQUEZ
DIRECTORA DE SERVICIOS TRASPASADOS**

ALV/JBO

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 10 de Enero de 2013.-
DECRETO ALC. N° 093/2013.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento; Decreto Alcaldicio N° 1.282/07 de 26 de Octubre de 2007, Reglamento Interno de Contratación y Compras del Municipio; **Decreto Alcaldicio N° 2.089/12 de 16 de Noviembre de 2012, que aprueba las Bases y llama a Propuesta Pública N° 125/2012,** denominada "Desmontaje de Vidrios Actuales, Adquisición e Instalación de Vidrios Inastillables Nuevos para el CECOSF El Boro y Consultorio Pedro Pulgar Melgarejo, Alto Hospicio", ID 3447-614-LE12; **Decreto Alcaldicio N° 2.298/12 de 12 de Diciembre de 2012,** que adjudica dicha Propuesta a JDF Proyectos Inmobiliarios y Energías Renovables Ltda.; y **Contrato de Suministro de Bienes suscrito entre el Municipio y el referido proveedor, el 20 de Diciembre de 2012.**

DECRETO:

1.- Apruébese Contrato de Suministro de Bienes y Servicios denominado "**Adquisición e Instalación de Vidrios Inastillables**", suscrito el 20 de Diciembre de 2012, entre la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO y JDF PROYECTOS INMOBILIARIOS Y ENERGÍAS RENOVABLES LTDA.**, RUT 76.103.518-5, representada por don **Alejandro Valdivieso Cortéz**, RUT 8.667.854-3, ambos con domicilio en Avenida Arturo Prat N° 3208, Iquique; mediante el cual este último se obliga a entregar los siguientes bienes y prestar los siguientes servicios: 1º) Los servicios de desmontaje de vidrios actuales del CECOSF El Boro y del Consultorio Municipal Pedro Pulgar Melgarejo; y 2º) Los bienes y servicios de adquisición e instalación de vidrios inastillables para el CECOSF El Boro y Consultorio Municipal Pedro Pulgar Melgarejo; por la suma única y total de **\$24.372.618.- (veinticuatro millones trescientos setenta y dos mil seiscientos dieciocho pesos)**, IVA incluido; originado de la adjudicación a éste de la Propuesta Pública N° 125/2012, denominada "**Desmontaje de Vidrios Actuales, Adquisición e Instalación de Vidrios Inastillables Nuevos para el CECOSF El Boro y Consultorio Pedro Pulgar Melgarejo, Alto Hospicio**", ID 3447-614-LE12, y cuyo texto se entiende formar parte del presente acto para todos los efectos.

2.- Entiéndase perfeccionado el Contrato referido en el punto anterior, a partir de esta fecha, y en consecuencia, rija a partir de ahora, el plazo de **treinta (30) días corridos**. Fiscalice a partir de esta fecha, la **Dirección de Servicios Traspasados**, en su calidad de **Unidad Técnica**, el fiel cumplimiento del Contrato.

(... continuación de DECRETO ALC. N° 093/2013.-)

3.- Páguese a **JDF PROYECTOS INMOBILIARIOS Y ENERGÍAS RENOVABLES LTDA.**, ya individualizada, la suma única y total de **\$24.372.618.- (veinticuatro millones trescientos setenta y dos mil seiscientos dieciocho pesos)**, impuesto incluido, de acuerdo a los precios acordados en la referida Licitación, una vez cumplidas las demás exigencias contenidas en las Bases y Contrato.

4.- Los gastos derivados de la ejecución del Contrato aquí aprobado, deberán ser imputados con cargo a la Cuenta N° **215.22.06.001**, Presupuesto de Salud Municipal vigente.

5.- Publíquese el presente Decreto Alcaldicio en la página web de Mercadopublico, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 57 letra b) N° 7, del Reglamento de la Ley N° 19.886.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

Fdo. Doña Rosa María Alfaro Torres, Alcaldesa Subrogante de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don Luis Patricio Ríos Muñoz, Secretario Municipal Subrogante. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.



LUIS PATRICIO RÍOS MUÑOZ
SECRETARIO MUNICIPAL SUBROGANTE

LRM/lrm
Distribución:
Adm. y Finanzas
Dir. Control
Dir. Jurídica
Secplan
Sec. Municipal
Serv. Traspasados
Encargado Portal



- 14.3. Será responsabilidad del contratista, el pago total de las imposiciones, retenciones, aguinaldos, feriados proporcionales, seguro de cesantía y pagos de impuestos, En general el cumplimiento de las leyes sociales y tributarias y todo aquello inserto en el Código del Trabajo en relación al personal contratado para efectos de realización del servicio de la referencia, sean estos directos o indirectos, sin que exista vínculo de subordinación o dependencia de ninguna clase entre la Municipalidad y el personal del contratista, y que se entienden conocidas por los participantes en la presente propuesta.
- 14.4. Será de cargo del contratista, todas las obligaciones en lo que se refiere a impuestos, contribuciones y de cualquier otra índole.

15. MULTAS Y SANCIONES

- 15.1. La MAHO podrá cobrar multas a la empresa adjudicada, cuando esta no cumpla con sus obligaciones contractuales dentro de los plazos estipulados y en las condiciones acordadas.
- 15.2. No procederá el cobro de la multa si el incumplimiento se debe a caso fortuito o fuerza mayor u otro motivo no imputable al proveedor. El caso fortuito o de fuerza mayor será calificado como tal por la Unidad Técnica, en base al estudio de los antecedentes por los cuales el proveedor acredite el hecho que le impide cumplir y aprobado formal y fundadamente por el Sr. Alcalde, cuando corresponda.
- 15.3. La multa deberá ser cancelada mediante Vale Vista a nombre del mandante o financista, según se requiera, el que debe ser entregado con antelación al pago, el cual no se efectuará mientras la multa no se encuentre pagada.
- 15.4. La multa por concepto de atraso en los plazos de entrega, será de 0.5 % diario, sobre el 50% del monto total contratado.
- 15.5. Los días de atraso se contarán en días corridos desde la fecha de firma del contrato y el plazo de entrega propuesto por el oferente.
- 15.6. Cuando se traten de entregas incompletas, la MAHO, considerará que las obras no han sido entregados en las condiciones ofertadas y adjudicadas, por lo cual se le aplicará la multa por atraso, señalada en el punto 15.4.
- 15.7. La multa se aplicará por la Unidad Técnica, comunicándosela al adjudicatario por escrito, quien tendrá un plazo de dos (2) días hábiles para solicitar reconsideración de la misma acompañando todos los antecedentes que funden la solicitud. La Unidad Técnica resolverá dentro del plazo de dos días hábiles y de tal decisión el adjudicatario podrá apelar ante el señor Alcalde, quien decidirá previo Informe de la Dirección Jurídica del Municipio.
- 15.8. Multa por renuncia del contrato. El oferente adjudicado que renuncie al contrato sin cumplirlo totalmente será sancionado con una multa equivalente al 25% del monto total adjudicado y se hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato por simple resolución administrativa, sin forma de juicio, no obstante cualquier otra medida que el caso requiera.



16. GARANTÍAS

- 16.1. *Términos generales.* - La garantía deberá ser tomada o constituida por el oferente, no por un tercero, a nombre de Municipalidad de Alto Hospicio, RUT 69.265.100-6, y podrán consistir en Boletas de Garantía Bancaria emitidas "a la vista", Vales Vista o Depósitos a la Vista, en los que deberá indicarse expresamente una Glosa con el nombre y número de la Propuesta a la que corresponden. En el evento que no se pueda incluir glosa alguna en el instrumento que sirve de garantía, el oferente que la constituye deberá acompañar carta firmada (por sí, en caso de persona natural, o por su representante, si es persona jurídica), en la que se haga la relación entre la garantía extendida y el nombre y número de la Propuesta a la que corresponde. El incumplimiento a esta glosa podrá ser subsanado dentro del plazo y procedimiento indicados en los puntos 7.4 y 7.5. En caso que así no ocurriera, se entenderá en el caso de la primera garantía, que se configura lo dispuesto en el punto 6.5 de las bases, y se excluirá de la Propuesta. Si ocurriera con posterioridad a la adjudicación, se entenderá que el adjudicatario ha caído en incumplimiento, aún cuando no haya firmado el contrato.
- 16.2. *De Seriedad de la Oferta.* - Todo oferente deberá presentar una Garantía de Seriedad de la Oferta con vigencia igual o superior a 120 días corridos, contados desde la fecha de apertura de la presente Propuesta, por la suma de \$ 200.000.- (doscientos mil pesos), debidamente individualizada con nombre y número de la Propuesta que se garantiza. Si el oferente se desiste de su oferta total o parcialmente, no suscribe el contrato de adjudicación por causas imputables a él, o no presenta la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato dentro de los plazos establecidos para estos hechos, la Municipalidad podrá dejar sin efecto la adjudicación y se hará efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta, por simple resolución administrativa.
- 16.3. *De Fiel Cumplimiento de Contrato.* - Dentro del plazo indicado para la firma del contrato él o los oferentes adjudicados deberán entregar una Garantía para caucionar el fiel cumplimiento del contrato, con vigencia igual o superior a 90 días corridos contados desde el plazo total propuesto, por la suma del 5% (cinco por ciento) del valor neto contratado. En caso que no se constituya esta garantía, se dejará sin efecto la adjudicación por simple resolución administrativa y se hará efectiva la boleta de garantía de seriedad de la oferta. En caso de aumento de plazo y/o valor que se genere en el transcurso de la ejecución del contrato, se deberá entregar al momento de firmar la modificación del contrato, una nueva Garantía correspondiente al 3% del monto neto de aumento, más la garantía del contrato primitivo, con una validez superior en 120 días al plazo final propuesto.

17. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS

- 17.1. *Términos generales.* - La solicitud de devolución de la o las garantías, cualquiera fuere ésta, debe efectuarse por escrito, vía correo electrónico, a la unidad técnica de la propuesta, (aleon@maho.cl), individualizando el N° de Garantía, Banco que la emitió, monto garantizado, y nombre del proponente. La devolución será tramitada por la Unidad Técnica, que emitirá la autorización a Tesorería Municipal para que proceda a la devolución, según corresponda.
- 17.2. *De Seriedad de la Oferta.* - La Garantía de los proponentes no adjudicados, será devuelta quince días después de notificada la adjudicación, previa solicitud del proponente interesado y una vez que el contrato en cuestión sea debidamente firmado por el adjudicatario. Al proponente adjudicado se le devolverá después de la firma





Municipalidad de
Alto Hospicio
Secretaría Comunal de Planificación



ACTA RECEPCION

Con fecha 21 de Marzo de 2013 y siendo las 15:00 hrs., se procede por parte de la Comisión de Recepción de Obras, a realizar la recepción de la Obra denominada "Desmontaje de Vidrios Actuales, Adquisición e Instalación de Vidrios Inastillables Nuevos para CECOSF El Boro y Consultorio Pedro Pulgar Melgarejo, Alto Hospicio" ID 3347-614-LE12, contratadas según Decreto Alc. N°2.298/2012 de fecha 12 de Diciembre de 2012, Obra ejecutada por la JDF PROYECTOS INMOBILIARIOS Y ENERGIAS RENOVABLES LTDA. de acuerdo a lo señalado en el respectivo Contrato de Ejecución de Obras suscrito con fecha 20 de Diciembre de 2012.

Para este efecto, se ha conformado la siguiente Comisión de Recepción Provisoria de Obras, compuesta por las siguientes personas:

SR. JOSE ASTUDILLO BUTRON, Arquitecto, Jefe Departamento de Estudios y Proyectos Secretaria Comunal de Planificación (S).

SR. CLAUDIO SOTO CARRASCO, Arquitecto, Secretaria Comunal de Planificación.

Habiéndose dado inicio por parte de la Comisión de Recepción a realizar la Recepción de las Obras en comento, se constata por parte de ésta, que la Empresa Contratista, ha dado cumplimiento cabalmente al respectivo Contrato de Ejecución de Obras y Especificaciones Técnicas.

Para constancia firman,



JOSE MIGUEL ASTUDILLO BUTRON
ARQUITECTO

JEFE DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS Y PROYECTOS SECRETARIA
COMUNAL DE PLANIFICACION (S)



CLAUDIO ENRIQUE SOTO CARRASCO
ARQUITECTO

SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN



Propuesta Pública N° 125/2012

"Desmontaje de Vidrios Actuales, Adquisición e Instalación de Vidrios Inastillables Nuevos para el CECOSF El Boro y Consultorio Pedro Pulgar Melgarejo, Alto Hospicio"

ID Mercado Público: 3447-614-LE12

Formulario
"Oferta Económica"

SEÑORES
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
PRESENTE:

Quien suscribe (razón social) JDF LTDA.

proponente del Proyecto "Desmontaje de Vidrios Actuales, Adquisición e Instalación de Vidrios Inastillables Nuevos para el CECOSF El Boro y Consultorio Pedro Pulgar Melgarejo, Alto Hospicio", correspondiente al llamado a Propuesta Pública N° 125/2012, viene en presentar la siguiente oferta:

ITEM	DETALLE	VALOR TOTAL NETO
1	Adquisición e Instalación de 6 Puertas Principales del Cecosf El Boro hechas de Vidrios Inastillables de 6,4 mm de Espesor y Aluminio.	\$ 567.562,68
2	Adquisición e Instalación de Vidrios Inastillables de 6,4 mm de Espesor Mampara SOME Consultorio Pedro Pulgar M.	\$ 537.291,51
3	Adquisición e Instalación de Vidrios Inastillables de 6,4 mm de Espesor Pasillo O.I.R.S., Consultorio Pedro Pulgar M.	\$ 4.328.749,32
4	Adquisición e Instalación de Vidrios Inastillables de 6,4 mm de Espesor Pasillo SOME, Consultorio Pedro Pulgar Melgarejo.	\$ 5.612.693,03
5	Adquisición e Instalación de Vidrios Inastillables de 6,4 mm de Espesor Pasillo Frente SOME, Consultorio Pedro Pulgar Melgarejo.	\$ 2.035.894,63
6	Adquisición e Instalación de Vidrios Inastillables de 6,4 mm de Espesor Pasillo Sector Leche, Consultorio Pedro Pulgar Melgarejo.	\$ 4.572.731,64
7	Adquisición e Instalación de Vidrios Inastillables de 6,4 mm de Espesor Pasillo Sector Azul, Consultorio Pedro Pulgar Melgarejo.	\$ 2.455.520,00





Municipalidad de
Alto Hospicio
Secretaría Comunal de Planificación

8	Adquisición e Instalación de Vidrios Inastillables de 6,4 mm de Espesor Acceso por Vacunatorio, Consultorio Pedro Pulgar Melgarejo.	\$ 370.749,22
Valor Total Neto		\$ 20.481.192,03
Impuesto		\$ 3.891.426,49
Valor Total Bruto		\$ 24.372.618,52

PLAZO DE ENTREGA: 30 días corridos.

JDF PROYECTOS
INMOBILIARIOS
Rut: 76.103.518-5

IQUIQUE

Alejandro Valdivieso Cortez

NOMBRE Y FIRMA PROPONENTE

Alto Hospicio, 28 de Noviembre de 2012





Propuesta Pública N° 125/2012

“Desmontaje de Vidrios Actuales, Adquisición e Instalación de Vidrios Inastillables Nuevos para el CECOSF El Boro y Consultorio Pedro Pulgar Melgarejo, Alto Hospicio”

ID Mercado Público: 3447-614-LE12

Anexo al Formulario de Oferta Económica
“Desglose de Precios”

ITEM	DETALLE	VALOR UNITARIO NETO	VALOR TOTAL NETO
1	Adquisición e Instalación de 6 Puertas Principales del Cecosf El Boro hechas de Vidrios Inastillables de 6,4 mm de Espesor y Aluminio.		
	6 Puertas de Medidas de 1 mt. de alto por 0.90 cm. de ancho aprox.	\$ 105.104,20	\$ 567.562,68
2	Adquisición e Instalación de Vidrios Inastillables de 6.4 mm de Espesor Mampara SOME Consultorio Pedro Pulgar M.		
	2 unid. de 49,5 x 109,5 cm.	\$ 105.104,20	\$ 39.914,79
	2 unid. de 49,5 x 77,5 cm.	\$ 105.104,20	\$ 80.641,20
	2 unid. de 49,5 x 48,5 cm.	\$ 105.104,20	\$ 50.465,78
	1 unid. de 48,5 x 185,5 cm.	\$ 105.104,20	\$ 94.579,62
	2 unid. de 74,5 x 101,5 cm.	\$ 105.104,20	\$ 158.954,34
3	Adquisición e Instalación de Vidrios Inastillables de 6,4 mm de Espesor Pasillo O.I.R.S., Consultorio Pedro Pulgar M.		
	2 unid. de 107,5 x 121 cm.	\$ 105.104,20	\$ 274.558,45
	2 unid. de 129,5 x 120,5 cm.	\$ 105.104,20	\$ 328.024,95
	2 unid. de 134 x 120 cm.	\$ 105.104,20	\$ 338.015,11
	1 unid. de 132 x 120 cm.	\$ 105.104,20	\$ 166.585,05
	1 unid. de 155,5 x 120 cm.	\$ 105.104,20	\$ 196.124,44
	1 unid. de 40 x 116 cm.	\$ 105.104,20	\$ 48.768,35
	1 unid. de 87,75 x 115,5 cm.	\$ 105.104,20	\$ 106.524,42
	1 unid. de 115,5 x 87,5 cm.	\$ 105.104,20	\$ 106.220,93
	1 unid. de 134 x 120 cm.	\$ 105.104,20	\$ 169.007,95
	1 unid. de 137 x 96 cm.	\$ 105.104,20	\$ 138.233,04
	1 unid. de 132,5 x 120 cm.	\$ 105.104,20	\$ 167.115,68
	1 unid. de 137 x 96 cm.	\$ 105.104,20	\$ 138.233,04





	1 unid. de 59 x 96 cm.	\$ 105.104,20	\$ 59.531,02
	1 unid. de 120 x 56 cm.	\$ 105.104,20	\$ 70.630,02
	1 unid. de 136 x 39,5 cm.	\$ 105.104,20	\$ 56.461,98
	1 unid. de 114 x 96 cm.	\$ 105.104,20	\$ 115.026,04
	1 unid. de 113,5 x 96 cm.	\$ 105.104,20	\$ 114.521,54
	1 unid. de 87 x 115 cm.	\$ 105.104,20	\$ 105.156,75
	1 unid. de 137 x 96,5 cm.	\$ 105.104,20	\$ 138.953,01
	1 unid. de 133,5 x 96 cm.	\$ 105.104,20	\$ 134.701,54
	1 unid. de 133 x 96 cm.	\$ 105.104,20	\$ 138.197,04
	2 unid. de 111 x 96 cm.	\$ 105.104,20	\$ 223.998,07
	1 unid. de 112,5 x 79,5 cm.	\$ 105.104,20	\$ 94.002,57
	1 unid. de 79,5 x 112 cm.	\$ 105.104,20	\$ 93.584,78
	1 unid. de 58 x 80 cm.	\$ 105.104,20	\$ 48.768,35
	1 unid. de 136 x 80 cm.	\$ 105.104,20	\$ 114.353,37
	1 unid. de 136,5 x 80 cm.	\$ 105.104,20	\$ 114.773,79
	1 unid. de 137,5 x 79,5 cm.	\$ 105.104,20	\$ 114.892,03
	1 unid. de 132 x 80 cm.	\$ 105.104,20	\$ 110.990,04
	1 unid. de 131,5 x 79,5 cm.	\$ 105.104,20	\$ 109.878,56
	1 unid. de 110 x 80 cm.	\$ 105.104,20	\$ 92.491,70
	1 unid. de 102 x 97,5 cm.	\$ 105.104,20	\$ 104.526,13
	Adquisición e Instalación de Vidrios Inastillables de 6,4 mm de Espesor Pasillo SOME, Consultorio Pedro Pulgar Melgarejo.		
	1 unid. de 128 x 150 cm.	\$ 105.104,20	\$ 201.800,06
	1 unid. de 127,5 x 149,5 cm.	\$ 105.104,20	\$ 200.341,74
	2 unid. de 143,5 x 149,5 cm.	\$ 105.104,20	\$ 450.965,34
	1 unid. de 94,5 x 149,5 cm.	\$ 105.104,20	\$ 148.488,59
	2 unid. de 83,5 x 93 cm.	\$ 105.104,20	\$ 163.237,33
	2 unid. de 55,5 x 83 cm.	\$ 105.104,20	\$ 96.832,50
	1 unid. de 149,5 x 124,5 cm.	\$ 105.104,20	\$ 195.627,82
	1 unid. de 124,5 x 150 cm.	\$ 105.104,20	\$ 196.282,09
4	1 unid. de 124 x 150 cm.	\$ 105.104,20	\$ 195.493,81
	1 unid. de 124 x 145 cm.	\$ 105.104,20	\$ 188.977,35
	1 unid. de 139 x 143,5 cm.	\$ 105.104,20	\$ 209.646,09
	1 unid. de 145 x 139 cm.	\$ 105.104,20	\$ 211.837,52
	1 unid. de 184 x 22,5 cm.	\$ 105.104,20	\$ 43.513,14
	1 unid. de 144,5 x 143 cm.	\$ 105.104,20	\$ 217.182,06
	1 unid. de 139,5 x 140,5 cm.	\$ 105.104,20	\$ 206.001,60
	1 unid. de 139,5 x 149,5 cm.	\$ 105.104,20	\$ 219.197,44
	1 unid. de 139 x 143 cm.	\$ 105.104,20	\$ 208.915,62
	1 unid. de 140 x 144,5 cm.	\$ 105.104,20	\$ 212.625,80





	1 unid. de 35,5 x 149,5 cm.	\$ 105.104,20	\$ 52.638,81
	1 unid. de 144 x 139,5 cm.	\$ 105.104,20	\$ 211.133,32
	1 unid. de 146 x 23,5 cm.	\$ 105.104,20	\$ 36.071,25
	1 unid. de 92,5 x 64,5 cm.	\$ 105.104,20	\$ 62.707,79
	1 unid. de 64,5 x 93 cm.	\$ 105.104,20	\$ 659.528,19
	2 unid. de 64,5 x 56 cm.	\$ 105.104,20	\$ 75.927,27
	1 unid. de 139,5 x 144 cm.	\$ 105.104,20	\$ 211.133,32
	1 unid. de 140,5 x 143 cm.	\$ 105.104,20	\$ 211.170,10
	1 unid. de 139,5 x 149 cm.	\$ 105.104,20	\$ 218.464,33
	2 unid. de 82,5 x 55,5 cm.	\$ 105.104,20	\$ 96.249,17
	2 unid. de 82,5 x 91 cm.	\$ 105.104,20	\$ 157.813,96
	1 unid. de 45,5 x 44 cm.	\$ 105.104,20	\$ 21.041,86
	1 unid. de 44,5 x 45 cm.	\$ 105.104,20	\$ 21.047,12
	1 unid. de 44 x 45 cm.	\$ 105.104,20	\$ 20.810,63
	Adquisición e Instalación de Vidrios Inastillables de 6,4 mm de Espesor Pasillo Frente SOME, Consultorio Pedro Pulgar Melgarejo.		
5	1 unid. de 101,5 x 86 cm.	\$ 105.104,20	\$ 91.745,46
	1 unid. de 120 x 94 cm.	\$ 105.104,20	\$ 118.557,54
	1 unid. de 139,5 x 96,5 cm.	\$ 105.104,20	\$ 141.488,65
	1 unid. de 140 x 144 cm.	\$ 105.104,20	\$ 211.890,07
	1 unid. de 90 x 128,5 cm.	\$ 105.104,20	\$ 121.553,01
	1 unid. de 44,5 x 44,5 cm.	\$ 105.104,20	\$ 20.813,26
	1 unid. de 139 x 150 cm.	\$ 105.104,20	\$ 219.142,26
	2 unid. de 44 x 45,5 cm.	\$ 105.104,20	\$ 42.083,72
	1 unid. de 44,5 x 55,5 cm.	\$ 105.104,20	\$ 25.958,11
	1 unid. de 154,5 x 144 cm.	\$ 105.104,20	\$ 233.835,82
	1 unid. de 134,5 x 144,5 cm.	\$ 105.104,20	\$ 204.272,64
	1 unid. de 127,5 x 144,5 cm.	\$ 105.104,20	\$ 193.641,35
	1 unid. de 127,5 x 144 cm.	\$ 105.104,20	\$ 192.971,31
	1 unid. de 143,5 x 144,5 cm.	\$ 105.104,20	\$ 217.941,44
	Adquisición e Instalación de Vidrios Inastillables de 6,4 mm de Espesor Pasillo Sector Leche, Consultorio Pedro Pulgar Melgarejo.		
6	1 unid. de 91,5 x 89,5 cm.	\$ 105.104,20	\$ 86.072,46
	1 unid. de 91 x 97,5 cm.	\$ 105.104,20	\$ 93.253,70
	1 unid. de 97,5 x 92 cm.	\$ 105.104,20	\$ 94.278,47
	1 unid. de 92 x 90 cm.	\$ 105.104,20	\$ 87.026,28
	1 unid. de 96,5 x 91,5 cm.	\$ 105.104,20	\$ 92.804,38
	1 unid. de 96,5 x 98 cm.	\$ 105.104,20	\$ 99.397,04
	2 unid. de 90,5 x 95,5 cm.	\$ 105.104,20	\$ 181.677,83
	1 unid. de 98,5 x 95,5 cm.	\$ 105.104,20	\$ 98.868,89





	1 unid. de 95,5 x 90 cm.	\$ 105.104,20	\$ 90.337,06
	2 unid. de 99 x 94,5 cm.	\$ 105.104,20	\$ 196.660,47
	1 unid. de 99 x 93,5 cm.	\$ 105.104,20	\$ 97.289,70
	1 unid. de 90,5 x 94 cm.	\$ 105.104,20	\$ 89.412,14
	1 unid. de 96 x 90 cm.	\$ 105.104,20	\$ 90.810,03
	1 unid. de 96,5 x 100 cm.	\$ 105.104,20	\$ 101.425,55
	1 unid. de 95,5 x 101 cm.	\$ 105.104,20	\$ 101.378,26
	2 unid. de 98,5 x 101 cm.	\$ 105.104,20	\$ 209.125,83
	1 unid. de 96,5 x 90,5 cm.	\$ 105.104,20	\$ 91.790,13
	1 unid. de 99 x 87,5 cm.	\$ 105.104,20	\$ 91.046,51
	1 unid. de 97 x 101,5 cm.	\$ 105.104,20	\$ 103.480,34
	1 unid. de 99 x 87,5 cm.	\$ 105.104,20	\$ 91.046,51
	1 unid. de 83,5 x 94,5 cm.	\$ 105.104,20	\$ 82.935,10
	1 unid. de 83,5 x 57,5 cm.	\$ 105.104,20	\$ 50.463,15
	1 unid. de 83,5 x 93,5 cm.	\$ 105.104,20	\$ 82.057,48
	1 unid. de 83,5 x 56,5 cm.	\$ 105.104,20	\$ 49.585,53
	1 unid. de 99,5 x 87 cm.	\$ 105.104,20	\$ 90.983,45
	1 unid. de 99,5 x 96 cm.	\$ 105.104,20	\$ 100.395,53
	1 unid. de 99,5 x 59 cm.	\$ 105.104,20	\$ 61.701,42
	1 unid. de 99,5 x 96 cm.	\$ 105.104,20	\$ 100.395,53
	1 unid. de 102,5 x 60 cm.	\$ 105.104,20	\$ 64.639,08
	1 unid. de 102,5 x 96 cm.	\$ 105.104,20	\$ 103.422,53
	2 unid. de 95 x 60 cm.	\$ 105.104,20	\$ 119.818,79
	1 unid. de 95 x 95 cm.	\$ 105.104,20	\$ 94.856,54
	1 unid. de 95 x 95,5 cm.	\$ 105.104,20	\$ 95.355,79
	4 unid. de 94,5 x 60,5 cm.	\$ 105.104,20	\$ 240.362,79
	4 unid. de 94,5 x 95,5 cm.	\$ 105.104,20	\$ 379.415,65
	1 unid. de 94 x 95,5 cm.	\$ 105.104,20	\$ 94.352,04
	2 unid. de 92,5 x 60,5 cm.	\$ 105.104,20	\$ 117.637,88
	2 unid. de 92,5 x 95,5 cm.	\$ 105.104,20	\$ 185.692,85
	1 unid. de 94,5 x 60 cm.	\$ 105.104,20	\$ 59.594,08
	1 unid. de 95,5 x 95 cm.	\$ 105.104,20	\$ 95.355,79
	1 unid. de 94 x 60,5 cm.	\$ 105.104,20	\$ 59.772,76
	1 unid. de 90 x 60 cm.	\$ 105.104,20	\$ 56.756,27
	Adquisición e Instalación de Vidrios Inastillables de 6,4 mm de Espesor Pasillo Sector Azul, Consultorio Pedro Pulgar Melgarejo.		
7	1 unid. de 69,5 x 95 cm.	\$ 105.104,20	\$ 69.395,05
	1 unid. de 127 x 94,5 cm.	\$ 105.104,20	\$ 126.140,81
	1 unid. de 105 x 95,5 cm.	\$ 105.104,20	\$ 105.393,24
	1 unid. de 77 x 96,5 cm.	\$ 105.104,20	\$ 78.097,68





	1 unid. de 134,5 x 96 cm.	\$ 105.104,20	\$ 135.710,54
	1 unid. de 112 x 94,5 cm.	\$ 105.104,20	\$ 111.242,29
	1 unid. de 84,5 x 94,5 cm.	\$ 105.104,20	\$ 83.928,33
	1 unid. de 95,5 x 120 cm.	\$ 105.104,20	\$ 120.449,41
	1 unid. de 91,5 x 94,5 cm.	\$ 105.104,20	\$ 90.880,97
	1 unid. de 98 x 94,5 cm.	\$ 105.104,20	\$ 97.337,00
	1 unid. de 95 x 96 cm.	\$ 105.104,20	\$ 95.855,03
	1 unid. de 94,5 x 96 cm.	\$ 105.104,20	\$ 95.350,53
	1 unid. de 95,7 x 96 cm.	\$ 105.104,20	\$ 96.561,33
	1 unid. de 94 x 95,5 cm.	\$ 105.104,20	\$ 94.352,04
	2 unid. de 96 x 94,5 cm.	\$ 105.104,20	\$ 190.701,06
	1 unid. de 95,5 x 96 cm.	\$ 105.104,20	\$ 96.359,53
	1 unid. de 94,5 x 96 cm.	\$ 105.104,20	\$ 95.350,53
	1 unid. de 95 x 95,5 cm.	\$ 105.104,20	\$ 95.355,79
	1 unid. de 94 x 98 cm.	\$ 105.104,20	\$ 96.821,99
	1 unid. de 93,5 x 97 cm.	\$ 105.104,20	\$ 95.324,25
	1 unid. de 95 x 97 cm.	\$ 105.104,20	\$ 96.853,52
	1 unid. de 96,5 x 94 cm.	\$ 105.104,20	\$ 95.340,02
	1 unid. de 94 x 96 cm.	\$ 105.104,20	\$ 94.846,03
	1 unid. de 97 x 96 cm.	\$ 105.104,20	\$ 97.873,03
	Adquisición e Instalación de Vidrios Inastillables de 6,4 mm de Espesor Acceso por Vacunatorio. Consultorio Pedro Pulgar Melgarejo.		
8	1 unid. de 58,5 x 80,5 cm.	\$105.104,20	49.496,20
	1 unid. de 45 x 80,5 cm.	\$105.104,20	38.073,40
	1 unid. de 57 x 80,5 com.	\$105.104,20	48.227,06
	1 unid. de 80,5 x 46,5 cm.	\$105.104,20	41.035,31
	1 unid. de 90,5 x 56,5 cm.	\$105.104,20	53.742,41
	1 unid. de 90,5 x 46 cm.	\$105.104,20	43.754,88
	1 unid. de 57,5 x 89,5 cm.	\$105.104,20	54.089,25
	1 unid. de 45 x 89,5 cm.	\$ 105.104,20	\$ 42.330,72